Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante	:	Cesar Yovani Pava
Demandado	:	Francy Elena Carvajal Rojas
Radicación	:	2020-00329

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **CESAR YOVANI PAVA** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **FRANCY ELENA CARVAJAL ROJAS,** se observa que:

1.- Debe aclarar la fecha en la que se causan los intereses de mora, como quiera que en las pretensiones de la demanda solicita se condene a estos intereses a partir del 13 de octubre de 2016, cuando la fecha de vencimiento de la letra de cambio aportada como documento base de ejecución es el 10 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER como endosataria en procuración a la abogada JIMENA CANDELO PERDOMO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP